

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de julio de dos mil veinte.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem del demandado se notificó personalmente del auto admisorio y en el término concedido contestó la demanda.

1.1. Por lo anterior, previo a continuar con el respectivo trámite, REQUIÉRASE a la demandante para que proceda a notificar al señor **HAROLD ANDRES RAMIREZ PEÑA**, conforme lo prevé los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección Carrera 101 A # 151 – 31 Barrio Pinares de Suba, o en su defecto de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico handrusmz@gmail.com

2. De otra parte, REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 3 y 4 del auto de fecha 29 de marzo de 2019 (fl.18).

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 69 el 22 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

22/julio/2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6488a047c665b4872392d8c1f5d18d32400c2a8b318ce2b36ff509b74bc9ebf5

Documento generado en 21/07/2020 12:27:50 p.m.